



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCABA/13 y sus modificatorios -Decreto 55/GCABA/14 y Decreto 110/GCABA/20- y el Decreto 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2019-34435324-GCABA-COMUNA10, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-28659827-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señora Gladys Fabiana Dopico, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Trend, dominio AD 500 PH, en la calle Marcos Sastre altura 5600, de esta Ciudad, el 12/10/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña el siguiente documental: 1.- Título de propiedad del mencionado automotor (orden 2); 2.- Un presupuesto (orden 2); 3.- Fotografías (orden 3); 4.- Póliza de seguros vigente a la fecha del siniestro, contratada con la compañía "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada" (orden 2); 5.- Denuncia policial (orden 2);

Que, tomaron intervención las Direcciones Generales de Logística y Gestión de la Flota Automotor, las que se expiden al respecto en los órdenes 12/15, y 44, respectivamente;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCABA/13 y posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCABA/14 y Decreto N° 110/GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo el o de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la

Ciudad;

Que, mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCABA;

Que, la Procuración General informa que a partir del 25/09/20 entró en vigencia la Ley 6325 de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957) que rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. art. 1°);

Que, el Órgano Asesor establece que del informe de la Dirección General de Logística, surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, razón por la cual considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, a fin de determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado, dicho Órgano remitió los obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, la Dirección General determinó que el monto total sería de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil (\$ 441.000) descontando los costos de la reposición de la luneta, toda vez que se encontraba cubiertos por la citada aseguradora;

Que, la Procuración General, mediante IF-2020-28659827-GCABA-DGACEP- de fecha 26/11/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 17 de diciembre de 2020, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora Gladys Fabiana Dopico referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocó al vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Trend, dominio AD 500 PH, en la calle Marcos Sastre altura 5600, de esta Ciudad, el 12/10/2019.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil (\$ 441.000.-), en concepto de resarcimiento económico a favor de la señora Gladys Fabiana Dopico, DNI 16763041.

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alza, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente

(conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017 BOCBA N° 5485-). Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.